



Resolución Gerencial Regional

Nº 81 -2026-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA
FECHA, 23 SEP 2026

VISTO:

El OFICIO N° 419-2026-A/MPJB, con fecha de recepción el 18 de setiembre del 2026; el INFORME TÉCNICO LEGAL N° 085-2026-SGGAM-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA/SNPL.YMCC, de fecha 21 de setiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24° dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programa públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), modificada por el Decreto Legislativo N° 1078 señala que: "no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades del servicio y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenidas en la resolución expedida por la autoridad competente".

Que, el artículo 11° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (en adelante RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-MTC, establece que:

11.1. Los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no están previstos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al SEIA, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 00095-2025-MINAM, que modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a proyectos de inversión del sector transportes, que no generan impactos ambientales significativos, deben gestionar ante la autoridad ambiental competente la aprobación del instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo, denominado Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), antes de la ejecución de dichos proyectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11-B u 11-C del presente Reglamento, según corresponda.

Que, mediante Oficio N° 0478-2022-MTC/16 de fecha 04 de marzo de 2022, el MTC comunicó formalmente al Gobierno Regional de Tacna que cuenta con las competencias delegadas y podrá ejercerlas desde el día 07 de marzo de 2022. En ese sentido, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente tiene competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada, que se presenten a evaluación bajo los términos del convenio de delegación de competencias. Asimismo, se cuenta con la suscripción de la Adenda N° 01 de fecha 01 de marzo del 2024 y la posterior Adenda N° 02, mediante la cual se amplía la vigencia del Convenio de Delegación de Competencias por dos (2) años adicionales, extendiéndose hasta el 05 de marzo de 2028.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 029-2025-CR/GOB.REG.TACNA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Tacna, y en su artículo N° 107 establece que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNyGMA) es el órgano de línea facultado para otorgar la certificación ambiental a los proyectos del sector transporte clasificados en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que se encuentren dentro del ámbito de competencia del GRT en el marco del proceso de descentralización.

Que, el Convenio de delegación de competencias en materia ambiental suscrita entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Tacna, en su cláusula quinta se establece que son materia de delegación:

5.1.1. Las competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector Transportes que se enmarquen en la Categoría 1 - Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada, que se desarrollen dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Regional de Tacna y sean de titularidad de entidades y administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias Incluyen las modificaciones, Informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos y complementarios aprobados por el sector, que cuenten con marco normativo expreso y que se deriven de los instrumentos de gestión ambiental aprobados por el Gobierno Regional de Tacna.



Resolución Gerencial Regional

Nº 81 -2026-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA
FECHA, 23 SEP 2026

5.1.2. Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de Inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de Inversión de transportes de alcance territorial del Gobierno Regional de Tacna, que no se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones normativas.

Que, mediante OFICIO N° 419-2026-A/MPJB, registrado con CUD N° 11277729 con fecha de recepción el 18 de setiembre del 2026, la Municipalidad Provincial Jorge Basadre remite la actualización de la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO-CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" - CUI N° 2346017, para su evaluación.

Que, a través del Informe Técnico Legal N°085-2026-SGGAM-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA/SNPL.YMCC, de fecha 21 de setiembre del 2026 de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, luego de la evaluación técnica realizada al expediente de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO-CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" con CUI 2346017, presentado por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; y por los aspectos técnicos expuestos en el presente Informe Técnico Legal, se concluye que corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la FITSA del proyecto debido que se evidencia el inicio de la ejecución física (obras) del mismo, esto en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto Supremo N°006-2026-MTC.

Que, estando a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 029-2025-CR/GOB.REG.TACNA; la Ordenanza Regional N° 004-2025-CR/GOB.REG.TACNA; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección ambiental para el Sector Transportes y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 006-2026-MTC; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Convenio de Delegación de Competencias; la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en uso de la delegación de funciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GR/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO-CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" - CUI N° 2346017, presentado por la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución Gerencial Regional y del Informe Técnico Legal N° 085-2026-SGGAM-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA/SNPL.YMCC, que sustenta, a la Municipalidad Distrital de Palca y a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ing. RUBEN A. SOLIS PALACIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

DISTRIBUCIÓN:

GGR
MPJB
DGAAM del MTC
SGGA
OCI
Archivo
RASPycc